



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**VICERRECTORÍA**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**  
**SEDE PALMIRA**

**MODIFICACIÓN No. 02-PRÓRROGA**

**CONTRATO No. 007 DE 2021**

CONTRATO No.007 DE 2021- CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA BIENESTAR DE LA UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

**CELEBRADO ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**  
**Y**  
**RYD CONSTRUCCIONES S.A.S.**

Entre los suscritos, a saber: **JAIME EDUARDO MUÑOZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.246.522 expedida en Palmira (V), en su calidad de Vicerrector de Sede y quien por delegación conferida en el literal b) numeral 10 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA**, identificada con **NIT. 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos de este Contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **REYNALDO YALI DIAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.204.114 expedida en Cartagena, quien actúa en nombre y representación de **RYD CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con **NIT. 900.459-044-1**, sociedad comercial constituida mediante documento privado del 23 de febrero de 2011, con matrícula No. 09.290.753-12 del 25 de agosto de 2011, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena de fecha 3 de diciembre de 2020, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga al contrato de obra No. 007 de 2021, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Mediante contrato No. 007 de 2021 se pactó la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA BIENESTAR DE LA UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, por un total de \$ 1.665.712.891, cuyo periodo de ejecución fue de ocho (8) meses, con fecha de inicio el 23 de diciembre de 2021 hasta el 23 de agosto de 2022.

**PALMIRA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**MODIFICACIÓN No. 02- PRÓRROGA AL CONTRATO No.007 DE 2021- CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA BIENESTAR DE LA UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.**

- 2) Que mediante correo electrónico de fecha 5 de agosto de 2022, el director del proyecto, la interventoría, de la obra, la dirección de Ordenamiento y Desarrollo Físico remitieron oficio P.DODF.150-2022 fechado 26 de julio de 2022, por medio del cual solicitaron la modificación No. 01 del contrato 007-2021, correspondiente a una prórroga por un periodo de 120 días calendario, contados a partir del 24 de agosto de 2022 hasta el 23 de diciembre de 2022, la cual fue revisada y recomendada por 100 días, desde el 24 de agosto de 2022 hasta el 02 de diciembre de 2022, por parte del Comité de Contratación y aprobada por el ordenador del gasto, con la suscripción de la modificación No. 1.
- 3) Que, mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2022, el director del proyecto y la interventoría de la obra remiten oficio P. DODF-240-2022 fechado del 21 de noviembre de 2022 por medio del cual solicitaron al Comité de Contratación se recomiende la modificación No.2 del contrato 007 de 2021, correspondiente a la prórroga por un periodo de 120 días calendario, en concordancia con lo solicitado por el contratista en oficio 28 del 11 de noviembre de 2022
- 4) Según lo manifestado en la precitada solicitud y soportes, la prórroga se requiere debido a:

*La empresa RYD CONSTRUCCIONES S.A.S., lleva un avance general del 23,25%, pero teniendo en cuenta que la primera prórroga se vence el 1 de diciembre del año en curso, el contratista ha solicitado una Modificación No.2, por medio de Oficio No.28 del 11 de noviembre del 2022, la cual consiste en una prórroga de 120 días, aduciendo lo siguiente:*

*1. Escasez de mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de las actividades. Se mantiene la dificultad de encontrar personal de mano de obra calificada. En la zona no se ha encontrado un personal técnico capacitado para cumplir con las condiciones técnicas que requiere el contrato, lo que genera también una alta deserción de personal en el proyecto, dado que hemos tenido que dejar ir el personal ya que no cumple con las características para suplir las necesidades técnicas de la obra.*

*Por lo anterior, en el proyecto hemos tenido escasez de manos de obra calificada y personal técnico capacitado que nos imposibilita y genera una grave afectación a la ejecución normal del cronograma de obra, creando así ruta crítica en el proyecto. Todas estas situaciones han afectado y continúan afectando la normal ejecución del contrato de obra, por lo que se torna estrictamente el CONTRATO DE OBRA No. 007 DE 2021.*

*2. Condiciones climáticas, específicamente constantes lluvias. Las lluvias han sido durante esta etapa de la obra una afectación de gran impacto, ya que la obra gris con ausencia de acabados e impermeabilización permanece húmeda, retrasando los procesos de terminación de la misma. Los andamios permanecen húmedos, generando condiciones de riesgo para el personal por lo que quedan inutilizados hasta secarlos manualmente y habilitarlos con el visto bueno del personal de seguridad de la obra. Las impermeabilizaciones y acabados se deben realizar luego de varios días de sol, esta condición aún no se ha presentado en la obra.*

*El gobierno nacional, ha declarado en el segundo semestre de 2022 situación de desastre de carácter nacional. DECRETO N°2113 de 2022. Esto debido a la gran cantidad de lluvias presentadas durante todo el año.*

*3. Dificultad de consecución de maquinaria pesada para intervención en urbanismo. Debido a las emergencias actuales presentadas en el país a causa de las constantes lluvias recientemente declaradas como desastre nacional, se ha dificultado la consecución de maquinaria pesada en la región, dado que estás se encuentran atendiendo las emergencias ocasionadas por el estado de desastre natural recientemente declarado por el Gobierno Nacional (DECRETO N°2113 de 2022).*

*Así mismo estas condiciones de alta humedad no son óptimas para la compactación de material seleccionado o roca muerta. Se tomarán medidas, ampliando el rango de búsqueda de maquinaria para lograr avance en pro del objetivo del proyecto.*

**PALMIRA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**MODIFICACIÓN No. 02- PRÓRROGA AL CONTRATO No.007 DE 2021- CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA BIENESTAR DE LA UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.**

La empresa RYD Construcciones S.A.S., comunica que ha realizado las diligencias para darle cumplimiento al compromiso contractual, empleando su esfuerzo y experiencia con su equipo de trabajo para lograr la ejecución de las obligaciones específicas, dentro de los plazos que le han sido otorgados, sin embargo, las circunstancias y situaciones que se han vivido desde la pandemia y el paro nacional, han impactado de forma directa a la empresa en sí, siendo estos factores externos, ajenos a la voluntad de las empresa RYD, que no son de fácil control, hechos que siguen afectando el buen y correcto desarrollo del contrato de obra.

(...) Una vez analizada la solicitud de recomendación adelantada por la interventoría ASESORÍAS Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INGETEC S.A.S.,

y teniendo en cuenta la siguiente aclaración:

*“A pesar de todo consideramos que pensando en la conveniencia institucional y que recurrir a cambiar el contratista en esta etapa del proyecto podría generar afectaciones mucho más impactantes al presupuesto asignado a la universidad nacional y que desde el punto de finalización de la obra podría ser mucho más extenso ya que se tendría que reiniciar el proceso de contratación e iniciar un proceso jurídico de reclamación a la aseguradora que podría extender mucho más la terminación de la obra. Consideramos que se podría asignar la prórroga al contratista RYD CONSTRUCCIONES S.A.S...”*

La Dirección del proyecto y la Oficina Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Físico acepta y viabiliza esta solicitud, solicitando de manera muy comedida:

*“Que se autorice una prórroga por el tiempo estimado de ciento veinte (120) días calendario, a partir del día 3 de diciembre, hasta el día 1 de abril del 2023.”*

*“Esta modificación No.2 al contrato se está solicitando de común acuerdo por las partes sobre los términos y condiciones contractuales, sin que se modifique el objeto del contrato, ni el valor actual, y se ponen a consideración del Comité de Contratación, para que recomiende la suscripción de esta modificación al contrato de obra CDO No.007-5001 del 2021, a consideración del ordenador del gasto, que al ser autorizada esta prórroga se logre el cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira.”*

- 5) En sesión No. 20 del día 28 de noviembre de 2022, el Comité de Contratación de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, después de analizar el sustento presentado y el plan de contingencia aportado por el contratista, acordó recomendar al ordenador del gasto, la suscripción de la prórroga en los términos solicitados, dado que la obra gris está muy adelantada para ya iniciar obra blanca y lo más conveniente para la Universidad es permitir que el contratista termine la ejecución de la obra teniendo en cuenta los avances de obra, los inconvenientes presentados, y el compromiso que asume el contratista frente a la institución de culminar lo contratado.
- 6) El Vicerrector de sede, en su calidad de ordenador del gasto en el Contrato 07 de 2021, aceptó la recomendación del Comité de Contratación presentada de prorrogar la ejecución del contrato en ciento veinte (120) días calendario, conforme a la sustentación presentada por la Dirección del proyecto, la recomendación y el análisis surtido en el Comité de contratación.

En virtud de lo anterior, las partes

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** De común acuerdo, prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 007 de 2021,

**PALMIRA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**MODIFICACIÓN No. 02- PRÓRROGA AL CONTRATO No.007 DE 2021- CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA BIENESTAR DE LA UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.**

por un periodo de ciento veinte (120) días calendario, correspondiente al periodo comprendido desde el tres (3) de diciembre de 2022 hasta el primero (1) de abril de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Salvo lo modificado por este documento y sus modificaciones anteriores, continúan vigentes los demás términos, obligaciones y condiciones del contrato No. 007-2021.

**CLÁUSULA TERCERA.** El contratista se obliga a modificar la garantía estipulada en la cláusula trigésima quinta del contrato, de acuerdo con la prórroga aquí establecida.

**CLÁUSULA CUARTA.** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes. Se legalizará y ejecutará con la actualización de las pólizas que amparan el contrato por parte del contratista y su aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con el nuevo plazo contractual; una vez cumplidos los anteriores requisitos, el jefe de contratación o quien haga sus veces, se lo comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor del Contrato. **PARÁGRAFO I.** Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados por EL CONTRATISTA para su revisión y aprobación a la oficina de contratación ([ofcontratacion\\_pal@unal.edu.co](mailto:ofcontratacion_pal@unal.edu.co)) dentro de un día (1) día hábil siguiente a la remisión por parte de LA UNIVERSIDAD de la modificación al contrato, suscrita por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO II.** Será Obligación del jefe de contratación o quien haga sus veces, publicar el presente documento en el sitio Web de Contratación de LA UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría NO. 1551 de 2014 y donde se disponga según la legislación vigente.

En constancia se firma en la ciudad de Palmira - Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

**JAIME EDUARDO MUÑOZ FLÓREZ**  
Vicerrector  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE PALMIRA**

**REYNALDO YALI DIAZ**  
Representante Legal  
**RYD CONSTRUCCIONES S.A.S.**